

Constancia secretarial: Veintidós (22) de julio de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado poder donde facultan al apoderado para recibir. Al momento de la solicitud no existían los depósitos judiciales que se indicaban en la terminación, por tal razón el demandante solicita esperar.

La oficina de Ejecución Civil Municipal, informa la existencia de 2 depósitos por valor total de \$1.020.768,72

Pendiente terminación.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de julio de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S., contra Geiner Ariel Tarazona Guerrero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00142-00

El apoderado demandante presenta poder debidamente otorgado, facultándolo para recibir, y ya existen dineros suficientes consignados al proceso; por tal razón se le dará trámite a la solicitud de terminación que presentó el 3 de junio de este año.

Así las cosas, en el memorial anterior, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que el demandado canceló la obligación, que a la entidad demandante le sean entregados depósitos por valor de un millón diez mil pesos mcte., (\$1.010.000); también renuncian a términos.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

En relación con la entrega de títulos judiciales, y en ocasión que existen depósitos, se ordenará la entrega de la suma de un millón diez mil pesos mcte., (\$1.010.000), a la parte demandante, a través de su apoderado Dr. Cristian Alfredo Gómez González, y los depósitos judiciales que excedan dicha suma y los que lleguen con posterioridad serán entregados al demandado, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Finalmente, con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que *“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan.”*; en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos cumple con lo preceptuado en dicha norma, por lo que se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda singular de mínima cuantía instaurada por Specialized Colombia S.A.S., contra Geiner Ariel Tarazona Guerrero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00142-00

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

A. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o honorarios, sin perjuicio del mínimo vital, que Geiner Ariel Tarazona Guerrero identificado con C.C.91.538.291 devenga al servicio de la Policía Nacional, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0334 de fecha 15 de marzo de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

- B. El embargo y posterior secuestro del vehículo Placa INI59C denunciado como de propiedad de Geiner Ariel Tarazona Guerrero identificado con C.C.91.538.291., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0335 de fecha 15 de marzo de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.
- C. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Geiner Ariel Tarazona Guerrero identificado con C.C.91.538.291 en los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0336 de fecha 15 de marzo de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar la entrega de títulos judiciales por valor de un millón diez mil pesos mcte., (\$1.010.000), a la parte demandante, a través de su apoderado Dr. Cristian Alfredo Gómez González, y los depósitos judiciales que excedan dicha suma y los que lleguen con posterioridad serán entregados al demandado, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Archívese el expediente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8379f9fd7c90c925172e98c5ae39ded23dcb5c33d8b8f6d993a6b9b138ad4bd5
Documento generado en 22/07/2021 12:33:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**